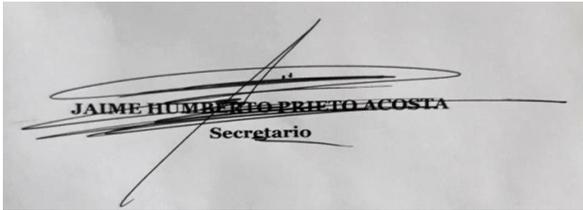


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 25 de 2021, en la fecha se pasan las diligencias previa consulta con el titular para reprogramar la diligencia de secuestro. Sírvase disponer lo pertinente.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Despacho comisorio Nr. 2020.02. Juzgado 23 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá
Proceso : Ejecutivo 2019-0435
Demandante: JOSE MATIWS CORDERO PEREZ
Demandados: EDGAR FERNANDO BAQUERO

Sustanciación Civil Nro. 14 -2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la orden de aislamiento preventivo y cese temporal de la atención presencial, la cual se continuará prestando exclusivamente de manera virtual, se DISPONE:

1. ABSTENERSE de practicar la diligencia de secuestro señalada para el próximo **veintisiete (27) de Enero de 2021, a la hora de las ocho de la mañana (8:30 a.m.)**.
2. SEÑALAR la fecha del **jueves once (11) de marzo de 2021, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, para lleva a cabo dicha diligencia de secuestro
3. ORDENAR, por Secretaría, comunicar al interesado y a la secuestre designada lo acá decidido.

NOTIFIQUESE

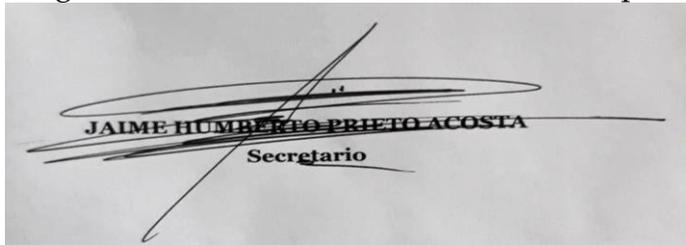
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial apoderado incidentante solicitando aplazamiento de la diligencia programando dentro del incidente de oposición a la diligencia de secuestro. Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 54-2018. Ejecutivo - Incidente de desembargo
Código: 253724089001-2018-00071-00
Demandante: ISMAEL PEÑUELA GARZON
Demandado: EDGAR OCTAVIO VELASQUEZ RAMOS

Sustanciación civil Nro. 15 -2021

Visto el informe secretarial, en atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 28 de los corrientes, remitida por el apoderado de la parte demandada, debidamente justificada por fuerza mayor, se DISPONE:

1. SEÑALAR el **día nueve (9) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia convocada por auto del pasado 27 de noviembre de 2020, en la que se recaudarán las pruebas del incidente de oposición.
2. INSTAR a las partes a estarse a lo resuelto en el aludido auto del 27 de noviembre último, en cuanto a la finalidad de la audiencia y las pruebas a practicar.
3. ORDENAR, por Secretaría, comunicar a los apoderados, y a través suyo a las partes, lo acá decidido, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

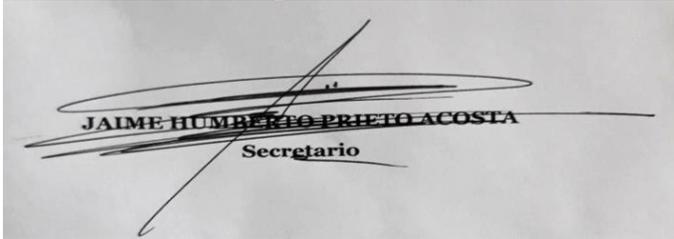
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial apoderado demandado e incidentante .
Sírvasse ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 54-2018. Ejecutivo
Código: 253724089001-2018-00071-00
Demandante: ISMAEL PEÑUELA GARZON
Demandado: EDGAR OCTAVIO VELASQUEZ RAMOS

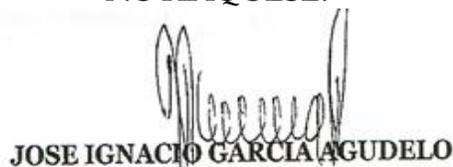
Sustanciación civil Nro. 16-2021

Visto el informe secretarial, en atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 26 de los corrientes, remitida por el apoderado de la parte demandada, debidamente justificada por fuerza mayor, se DISPONE:

1. SEÑALAR el **día veintiséis (26) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, convocada por auto del pasado 27 de noviembre de 2020. en la que se agotarán las actividades previstas en los artículos 392 y 393 *ibídem*, y se recaudarán las pruebas que a continuación se decretan.
2. INSTAR a las partes a estarse a lo resuelto en el aludido auto del 27 de noviembre último, en cuanto a la finalidad de la audiencia.
3. ADVERTIR a las partes y apoderados que su inasistencia injustificada acarrea sanciones pecuniarias y procesales.
3. ORDENAR, por Secretaría, comunicar a los apoderados, y a través suyo a las partes, lo acá decidido, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

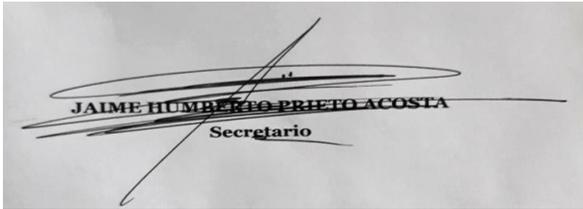
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial apoderada demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 022-2020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00062-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación civil Nr. 17- 2021

Visto el informe que precede, en relación con el escrito presentado por la apoderada ejecutante, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la constancia de remisión del citatorio (art. 291 CGP), acompañado de la demanda y sus anexos, así como del mandamiento de pago a notificar.
2. AUTORIZAR la notificación por aviso al demandado, en los términos del art. 292 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a la misma dirección y a través del mismo medio que el empleado para la remisión del citatorio.
3. COMUNICAR a la apoderada demandante, a través de medio virtual.

NOTIFIQUESE

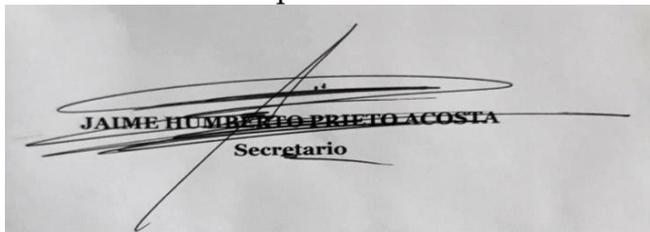
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial apoderada demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 010-2017. Ejecutivo
Código: 253724089001-2017-00014-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: GABRIEL ARMANDO GONZALEZ ACOSTA

Sustanciación civil Nr. 18- 2021

Visto el informe que precede, en relación con el escrito presentado por la apoderada ejecutante, se DISPONE:

1. TENER en cuenta los datos de notificación actualizados de la parte y apoderada demandante.
2. AGREGAR a título informativo el documento denominado "ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO" allegado.
3. REQUERIR a la apoderada demandante para que en los términos del art. 446 del CGP, proceda a presentar la actualización de la liquidación del crédito.
4. TENER en cuenta la autorización que como dependiente judicial de la parte actora se otorga a SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, CC 1030570154, y a ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, CC 1013664744.

NOTIFIQUESE

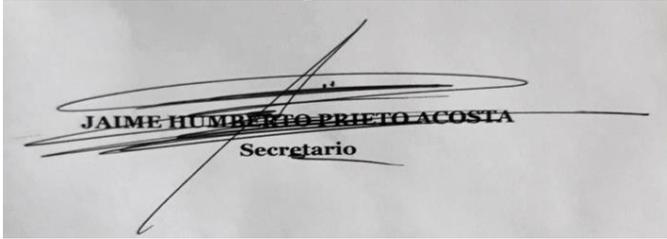
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito del apoderado amparador de pobre al correo institucional. Sírvasse proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2017-019. Pertenencia

Radicado: 253724089001-2017 00025-00

Demandante: JAIRO HERNANDO PRIETO GOMEZ

Demandados: Herederos Indeterminados de JUAN GARZON y otros

Sustanciación Civil Nro. 19-2021

Visto el informe secretarial, en atención al escrito presentado por el apoderado amparador de pobre y curador ad-litem, acorde con lo ordenado en auto del 6 de noviembre de 2020, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos el Registro Civil de Defunción de la interviniente BLANCA ESMILDA GARZÓN DE RAMOS, representada judicialmente a través de apoderado en amparo de pobreza.
2. AGREGAR a los autos el Registro Civil de Defunción del señor CARLOS HERNANDO CASTILLO RAMOS, cónyuge de la interviniente fallecida. Así mismo, la partida eclesiástica de matrimonio de los mismos.
3. AGREGAR a los autos los Registros Civiles de Nacimiento de YENY, BLANCA ALCIRA, LUIS EDUARDO, JAUSER TAIR, URIEL HERNANDO y YOBANY ALEXANDER CASTILLO GARZON, hijos de la misma interviniente, quienes pueden concurrir como sucesores procesales.
4. COMUNICAR a las personas antes relacionadas a través del medio más expedito esta decisión, advirtiéndoles que recibirán en proceso en el estado en que se encuentre al momento de su comparecencia y que, en todo caso, la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren. Para el efecto, ténganse en cuenta los números telefónicos aportados por el apoderado amparador de pobre.

NOTIFÍQUESE

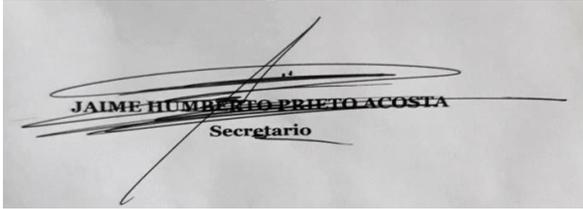
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra en firme el auto anterior. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 033-2019. Ejecutivo
Código: 253724089001-2019-00050-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: SANDRA PATRICIA REYES MANCERA

Interlocutorio Civil Nr.04 - 2021

Visto el informe que precede, en firme el auto que tuvo por notificada por AVISO a la demandada SANDRA PATRICIA REYES MANCERA; vencido el traslado de la demanda sin acreditación del pago de la obligación, ni proposición de excepciones, ni reparo frente al mandamiento de pago librado mediante auto del veintitrés (23) de Julio de 2019 (folios 26-27), con sustento en el artículo 440, inciso 2°, del CGP, conforme al cual si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, por medio de auto que no admite recurso, el juez ordenará el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicas la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, se DISPONE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la demandada SANDRA PATRICIA REYES MANCERA, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago emitido el 23 de Julio de 2019.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del CGP.
3. CONDENAR en costas al ejecutado, tasando las agencias en derecho en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000,00). Liquídense, por secretaría.

NOTIFIQUESE

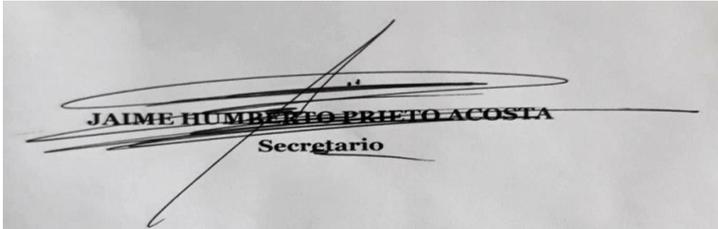
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de costas y se guardo silencio. Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín ,Cundinamarca, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref: Proceso Nr. 2015-003 . Ejecutivo
Demandante : CAMILO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ
Demandado : YENNY SOLORZA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr.20-2021

Visto el informe anterior, se dispone:

- 1- IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito por la suma de \$36.210.850, por concepto de capital e intereses, hasta el mes de agosto de 2020.
2. REQUERIR a la parte demandante para que informe sobre el cumplimiento o no del acuerdo conciliatorio, para disponer el archivo del proceso y/o continuar con el trámite pertinente, advirtiéndose que aún no se ha emitido auto de seguir adelante la ejecución, como lo ordena el art. 440 del Código General del Proceso .

NOTIFIQUESE.

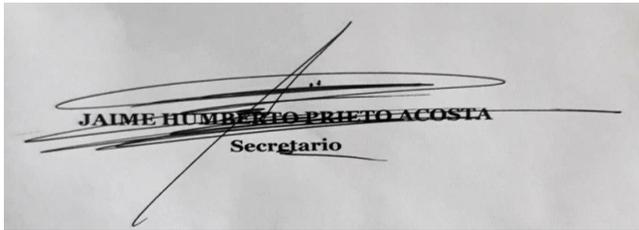
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de costas y se guardo silencio. Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junin ,Cundinamarca, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref: Proceso Nr. 068-2019. Restitución Inmueble Arrendado
Demandante : JULIO CESAR GARAVITO BELTRAN
Demandado : MARIA VICTORIA TABARE RESTREPO

Sustanciación civil Nr. 21-2021

Visto el informe anterior, se dispone:

- 1.- IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas.
- 2.- ORDENAR, en firme este auto, el archivo definitivo del expediente, previo registro en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

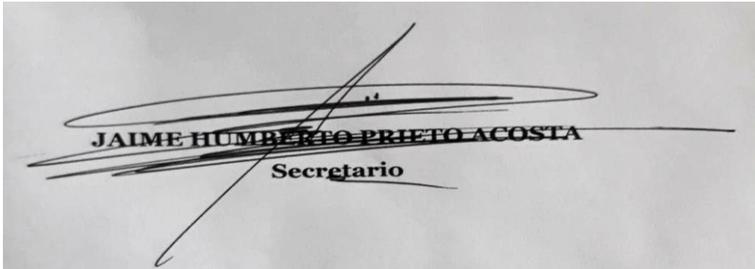
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe por correo 472 , oficio de Instrumentos Públicos de Gachetá, frente a la medida cautelar. Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junin ,Cundinamarca, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref: Proceso Nr. 069-2019. Ejecutivo
Demandante : DORA INES PRIETO VELASQUEZ
Demandado : MARIA HELENA BELTRAN RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr. 22-2021

Visto el informe anterior, se dispone:

- 1- Agregar al expediente el oficio recibido de Instrumentos Públicos de Bogotá con el registro de la medida cautelar respecto del folio de matrícula inmobiliaria 50S-24214, anotación Nr. 07.
2. Comunicar esta decisión a la parte demandante por el medio más expedito, recabando el requerimiento sobre el acto de notificación de la demandada MARIA HELENA BELTRAN RODRIGUEZ , como se dispone en los art. 291 y s.s., del C. G. P. concordante con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

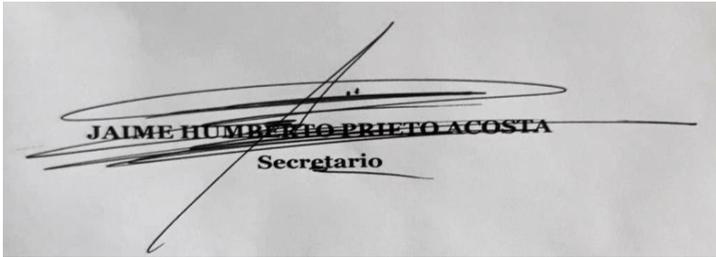
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole en cumplimiento a lo ordenado en auto que precede. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 2017- 0015 . Pertenencia

Demandante : ALFONSO RICARDO GONZALEZ PRIETO y otros

Demandado : Indeterminados de ABRAHAM CASTILLO y otros

Sustanciación civil Nr. 23-2021

Visto el informe anterior, en firme el auto que da por no contestada la demanda respecto del curador ad litem, previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, se DISPONE:

1. REQUERIR a las entidades destinatarias de los oficios 361, 362 y 363, a fin de que procedan a emitir la respuesta respectiva.
2. NOTIFICAR esta decisión al apoderado demandante y al curador ad-litem, por medio digital.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO